

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2025
PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversos integrantes de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.	014312

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversos integrantes de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO:

Decreto 272 por el que se reforman los artículos 76 numeral 1, y 167 numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Coahuila de Zaragoza el 08 de julio de 2025.

Turno. De conformidad con el artículo 7, relacionado con el considerando sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025, los asuntos recibidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se turnarán entre sus actuales integrantes siempre y cuando se trate de asuntos de *atención urgente o preferente*, calificándose como tales, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

En esa tesitura, derivado de un estudio meramente preliminar respecto de la norma cuya invalidez se demanda, se advierte que **la presente acción de inconstitucionalidad versa sobre la materia electoral**², toda vez que las normas impugnadas versas sobre el proceso de elecciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Cfr. **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.** Registro digital: 194155, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 25/99, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Abril de 1999, página 255, Tipo: Jurisprudencia. **NORMAS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL. PARA QUE PUEDAN CONSIDERARSE CON TAL CARÁCTER E IMPUGNARSE A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, DEBEN REGULAR ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS ELECTORALES PREVISTOS DIRECTAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Registro digital: 178415, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. XVII/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Mayo de 2005, página 905, Tipo: Aislada.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2025

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, en virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y el controvertido en las acciones de inconstitucionalidad **82/2025 y 83/2025**, promovidas respectivamente por el Partido del Trabajo y MORENA, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro** [REDACTED], al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

³ Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

"Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T17:25:01Z / 13/08/2025T11:25:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		42 72 66 ee f1 35 8c 57 86 21 f0 ba 23 5c 44 77 23 c0 41 8b 40 4a 04 79 c7 93 f4 6e 49 81 d6 13 84 72 65 fa ba b0 4d 47 8c 8d 44 7f 96 06 89 ee 3f 33 fa 0e 48 09 4f 43 5c 84 60 5f 2c 36 1b e5 86 15 95 1b a1 2e 5a 80 71 39 70 5c 9d 94 52 8b a5 bc f4 5b e6 1b c9 88 cd 91 15 dc c5 0f 82 14 6e ee af 26 15 e1 b6 9a b9 83 5d be ba 1d c3 c2 80 49 94 04 bc c5 d1 cf be a0 82 8a 52 39 8c 47 73 c1 69 1a 24 4b d5 86 5a 37 da 3e 7f 27 15 b5 7e e7 03 d9 c3 1b 68 68 9e db 40 8a 79 eb 36 0d a9 03 bd 3c 37 cf 1d fc f5 95 c6 d1 1d a2 99 a7 e3 3d 26 e6 13 08 e1 8e 37 ac 4f 42 3b 78 07 ff b0 66 76 3b 2c 5d ba 58 06 bb 9d 4b f1 9b 54 6f cd 69 64 84 7e 0a 43 6c 21 ee 71 38 5c 3b b4 f9 eb 12 e6 fd 55 d5 43 0a 94 66 b9 28 bc 93 7d 16 1d 7a 67 04 dc 36 cb 6b c5 68 e9 5e 5d a1 4e 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T17:25:01Z / 13/08/2025T11:25:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T17:25:01Z / 13/08/2025T11:25:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	333241			
	Datos estampillados	1EED11EA2D357164C605BC2CD167F8E5FAF13DA51E3E58F1BAAA2B4E5CBC4881A97			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:48:23Z / 11/08/2025T14:48:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		23 87 20 6d 4e 3f 4a 6b fd 6e bf 36 22 5c ba d0 25 bb 2e 69 4b da 68 1f 44 0f fd d3 e5 5b b8 c4 2d 2a 11 ad 88 02 d1 db 66 3f 09 61 7e 2d 2e 50 47 29 a0 0f cc 16 3c a1 99 52 e4 b4 3d c7 79 44 1a 63 4b 9f 24 df 71 4d 51 ac 19 12 e0 4b 0c 5b 0c 05 eb 53 a9 23 2c 4a dc 66 4f a5 8a 0c c7 43 ed 42 06 80 02 a9 68 50 27 7d 74 13 c0 50 08 6e ee 31 29 02 c8 61 68 b7 a0 29 6b 45 a3 f3 56 55 60 c6 5d 25 54 8c 22 36 10 c7 82 15 ec 20 ac 78 3f 0e 2f 5e 27 f1 fa 5c 5d c9 be fe 6b 72 f6 a2 d8 72 9a f0 00 13 76 0e 9b 03 05 09 68 a3 bf 18 0e 98 21 e6 df 42 f5 fd 80 e2 2b 2f 6c 24 dd ff cc 0a 59 bd 4a 89 ab 22 24 da 1f 63 b4 2c f3 31 88 b8 19 7a 07 7f 21 fe 62 c1 de 86 5c 97 ca 7f da 4a 8b 83 65 e3 1b 0f 73 b1 b0 ce d4 c4 12 34 a3 7c 4d eb e8 af a6 78 57 bb a9 cf 31 60 09 06			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:48:23Z / 11/08/2025T14:48:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:48:23Z / 11/08/2025T14:48:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	320150			
	Datos estampillados	97CCAE6B22C4F41295E133BA7808C62E9CADB4B5121A5B55FC563CD14EA6DB31F0D			